DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS" - ID 491331

Fuerte Olimpo, 05 de noviembre de 2026

VISTO: Que, la Gobernación del XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY ha convocado EL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS" - ID 491331", cuyo acto de recepción y apertura de sobres de ofertas se realizó en fecha 19 de octubre de 2026, donde se han presentado dos oferentes, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	RUC	CORREO ELECTRONICO
1	LILIAN ANTONIA PENAYO FERNÁNDEZ	4436955-7	lilifp_3030@hotmail.com
2	KAVA GUARANÍ S.A.	80117411-2	distribuidorakavaguarani@gmail.com

DATOS DE LA OFERTA SEGÚN DETALLE:

N°	Código Catálogo	Descripción	OFERENTE LILIAN A. PENAYO		OFERENTE KAVA GUARANÍ S.A.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	50221101-001	Arroz de 5 kg	24.250	52.211.250	28.000	49.980.000
2	50161509-002	Azúcar blanca de 1k	8.450	45.249.750	8.500	45.517.500
3	50192902-001	Fideos Spaghetti de 3 K	24.250	52.211.250	29.000	51.765.000
4	50171549-001	Yerba mate de 3K	41.600	74.256.000	38.000	67.830.000
5	50221102-004	Harina tipo 000 de 1 k	7.150	38.288.250	5.200	27.846.000
6	50171551-001	Sal fina 500 gr.	2.275	8.121.750	3.800	13.566.000
7	50221102-006	Fariña de Mandioca de 1kr	17.550	93.980.250	19.000	101.745.000
8	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol de 900 ml	20.150	71.935.500	19.000	67.830.000
9	50181903-003	Coquito en paquete de 3K	39.000	69.615.000	38.000	67.830.000
10	24111503-002	Bolsa de Polipropileno Grande con distintivo	7.800	13.923.000	6.000	10.710.000
		TOTALES		**519.792.000**		**504.619.500**

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 de la Ley 7021/23 "de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Esperanza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 30.104

las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto establecer por **Resolución N° 39/2024 la designación como miembros del Comité de Evaluación de Ofertas a los Señores Abg. Juan A. Speranza, al Lic. Willians Morel, y al Lic. Gustavo Alejandro Prantte Rojas.**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del Contenido de las mismas, De conformidad a lo establecido en el Art. 50° de la Ley N° 7021/22 y el Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, verificación realizada al momento de la apertura fue de carácter de preliminar y cuantitativo, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismo y sus cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación.

Seguidamente se prosigue con la Evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

Según el acta de aperturas del LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL “ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS” - ID 491331 de fecha 19 de octubre de 2026, donde se han asentado observaciones a las Ofertas, donde el representante del Oferente Kava Guaraní s.a. manifiesta que la firma Lilian A. Penayo Fernández no presenta las siguientes documentaciones: Certificado de IPS, la Patente Comercial dentro de su oferta.

ANALISIS DEL COMITE DE EVALUACIÓN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DE LA APERTURA.

A fin de dar parecer a las observaciones este comité efectúa el presente relatorio a fin de analizar pormenorizadamente las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas del procedimiento de la referencia, así como las aclaraciones y documentaciones producidas por los

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Abg. Juan A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.184

Lic. Alejandro Prantte

oferentes en respuesta a las notas que han sido cursadas solicitando aclaraciones, Nota C.E. N.º 20/2026, con el propósito de fundar y que formen parte del expediente analizado.

En tal sentido de acuerdo a los antecedentes en el acto de apertura a quedado asentada observaciones indicadas mas arriba, por lo cual mediante **Nota C.E. N.º 20/2026** de fecha 26/10/2026, se solicitó a documentaciones al oferente LILIAN A. PENAYO FERNANDEZ, incluidas su Constancia o Certificado de I.P.S., Patente Comercial, los cuales a presentado en tiempo y formas requeridas por este comité de evaluación y forman parte de la documentación que sera evaluada en este proceso.

MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La evaluación se rige por el Pliego de Bases y Condiciones y por los principios de legalidad, igualdad, transparencia, libre competencia y razonabilidad.

Que las observaciones entre oferentes no vinculan a este Comité ni le trasladan la dirección del procedimiento; constituyen disparador de su deber de examen **de oficio**, a ejercerse exclusivamente contra el PBC y la evidencia objetiva obrante en autos.

Quien afirma un hecho contrario a la regularidad aparente de la oferta competidora debe probarlo; las meras afirmaciones sin respaldo no prevalecen sobre documentos públicos ni comprobantes verificables.

Asi mismo el **Límite de la aclaración** conforme al apercibimiento expreso de la Nota C.E. N.º 20/2026, solo son admisibles documentos que acrediten **situaciones preexistentes a la apertura** del 19/10/2026; los de fecha posterior valen únicamente como **corroboración de hechos continuados**, jamás como subsanación de capacidades o condiciones inexistentes.

ANÁLISIS DE LOS PUNTOS OBSERVADOS

Observación del Oferente Kava Guaraní s.a. manifiesta que la firma Lilian A. Penayo Fernández no presenta las siguientes documentaciones: Certificado de IPS, la Patente Comercial dentro de su oferta.

Mediante Nota C.E. N.º 20/2026 de fecha 26/10/2026, se solicitó a documentaciones al oferente LILIAN A. PENAYO FERNANDEZ, incluidas su Constancia o Certificado de I.P.S., Patente Comercial, los cuales a presentado en fecha 27/10/2026, en tiempo y formas requeridas por este comité de evaluación, las cuales forman parte de la documentación que sera evaluada en este proceso.

Conclusión del punto. La observación versó sobre una cuestión de **identificación documental, no sustancial**, suficientemente aclarada por el oferente y verificable en el propio archivo de la Convocante. . Corresponde, por tanto, **RECHAZAR** la observación de KAVA GUARANI S.A. y **TENER POR VÁLIDA Y SUFICIENTE** el Certificado de IPS y la Patente Comercial de Carmelo Peralta presentada por Lilian Penayo, sujeta a la constancia del cotejo en otra etapa de verificación.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en donde el o Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/23.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Speranza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 38.184

siguiente análisis:

N°	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	LILIANA A. PENAYO F.	KAVA GUARANÍ S.A.
		CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	CUMPLE	CUMPLE
2	Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	CUMPLE	CUMPLE
3	Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	CUMPLE	CUMPLE
4	Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	CUMPLE	CUMPLE
5	Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	CUMPLE	CUMPLE
6	El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	CUMPLE	CUMPLE
7	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los	CUMPLE	CUMPLE

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Esperanza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 30.184

	antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.		

ANALISIS: El comité ha podido verificar que ninguno de los miembros detallados en el formulario de Declaración de Miembros del Oferente KAVA GUARANÍ S.A., como así también del Oferente LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ, los cuales no se encuentran entre las prohibiciones o limitaciones contenidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/23 y tampoco aparecen en la base de datos del SINARH o del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, e igualmente este Comité verificó en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si las personas citadas más abajo figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de estos que forman parte de la presente acta.

OFERENTE 1 – LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ				
N°	Integrante	Cargo	C.I. N°	Observación
1	LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ	PROPIETARIA	4.436.955	NO REGISTRA DATOS

OFERENTE 2 – KAVA GUARANÍ S.A.				
N°	Integrante	Cargo	C.I. N°	Observación
1	MIRTA GRACIELA MERCADO BRITEZ	PRESIDENTE DIRECTORIO	5.100.875	NO REGISTRA DATOS
2	AUGUSTO DAMIAN GONZALEZ RECALDE	ACCIONISTA	3.573.967	NO REGISTRA DATOS

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N.º 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las Instituciones.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

En tal Sentido este Comité de evaluación ha podido verificar que ninguno de los dos oferentes, tanto KAVA GUARANÍ S.A., como así también del Oferente LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ. NO HAN PRESENTADO EL CPEN correspondiente, que les permita la aplicación del margen de preferencia, por lo cual no podrán acogerse al beneficio que de esto deriva.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio y en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, este Comité de Evaluación procedió a verificar la consistencia aritmética de la oferta presentada por la Sra. Lilian Antonia Penayo Fernández, detectándose discrepancias materiales en los

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Speranza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 38.184

Ítems 1 (Arroz de 5 kg) e Ítem 3 (Fideos Spaghetti de 3 kg), donde los precios totales extendidos no coincidían con el producto de la cantidad ofertada por el precio unitario declarado. Ante tal situación, y en uso de la facultad discrecional conferida por la normativa aplicable, se notificó formalmente a la oferente a efectos de que proporcione una explicación detallada sobre la composición y consistencia de los precios cotizados.

Mediante la aclaración presentada, la oferente manifestó que la inconsistencia obedeció a un error material en la formulación de la planilla de cálculo (Excel) al momento de consignar los totales, ratificando expresamente que los precios unitarios declarados (Gs. 24.250 para ambos ítems) constituyen su voluntad contractual efectiva y no solicitando su modificación. En consecuencia, conforme al principio de prevalencia del precio unitario sobre el total extendido, este Comité procede a aplicar la corrección aritmética correspondiente, recalculando los totales de los ítems afectados (1.785 unidades × Gs. 24.250 = Gs. 43.286.250 por ítem) y ajustando el Total General de la oferta a la suma de **Gs. 501.942.000**, sin que ello implique una alteración sustancial de la oferta ni una mejora posterior al plazo de presentación, garantizando así los principios de transparencia, economía procesal e igualdad entre los oferentes.

N°	**Código Catálogo**	**Descripción**	OFERENTE LILIAN A. PENAYO	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	50221101-001	Arroz de 5 kg	24.250	43.286.250
2	50161509-002	Azúcar blanca de 1k	8.450	45.249.750
3	50192902-001	Fideos Spaghetti de 3 K	24.250	43.286.250
4	50171549-001	Yerba mate de 3K	41.600	74.256.000
5	50221102-004	Harina tipo 000 de 1 k	7.150	38.288.250
6	50171551-001	Sal fina 500 gr.	2.275	8.121.750
7	50221102-006	Fariña de Mandioca de 1kr	17.550	93.980.250
8	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol de 900 ml	20.150	71.935.500
9	50181903-003	Coquito en paquete de 3K	39.000	69.615.000
10	24111503-002	Bolsa de Polipropileno Grande con distintivo	7.800	13.923.000
		TOTALES		**501.942.000**

Asi mismo se ha procedido en realizar el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 7021/22" En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación.
En tal sentido procediendo a la verificación de los precios ofertados, se procede en detallar la misma:

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Esperanza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 30.184

Analisis de Precios - % Porcentaje de diferencia entre Precio Ofertado y Precio Referencial						
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Precio Unitario ofertado	Precio Referencial	Variación	% de variación
1	50221101-001	Arroz de 5 kg	24.250,00	28.767,00	-4517	-15,70
2	50161509-002	Azúcar blanca de 1k	8.450,00	8.525,00	-75	-0,88
3	50192902-001	Fideos Spaghetti de 3 K	24.250,00	29.295,00	-5045	-17,22
4	50171549-001	Yerba mate de 3K	41.600,00	38.963,00	2637	6,77
5	50221102-004	Harina tipo 000 de 1 k	7.150,00	5.200,00	1950	37,50
6	50171551-001	Sal fina 500 gr.	2.275,00	3.800,00	-1525	-40,13
7	50221102-006	Fariña de Mandioca de 1kr	17.550,00	19.383,00	-1833	-9,46
8	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol de 900 ml	20.150,00	20.525,00	-375	-1,83
9	50181903-003	Coquito en paquete de 3K	39.000,00	39.850,00	-850	-2,13
10	24111503-002	Bolsa de Polipropileno Grande con distintivo	7.800,00	6.775,00	1025	15,13

Del análisis efectuado al precio de la Oferta presentada por LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ, en cuanto a la aplicación de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 454/2024, "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 7021/22", se verifica que tres ítems superan los umbrales de variación respecto al precio referencial difundido por la Convocante: el ítem 5 (Harina tipo 000 de 1 kg) con una variación positiva del 37,50%; el ítem 6 (Sal fina 500 gr) con una variación negativa del 40,13%; y el ítem 10 (Bolsa de Polipropileno Grande con distintivo) con una variación positiva del 15,13%. En cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, este Comité de Evaluación requirió a la oferente el detalle de la composición de precios de dichos ítems, habiendo recibido respuesta dentro del plazo otorgado, en la cual la oferente fundamenta las variaciones en factores logísticos y de provisión regional (adquisición de harina en la ciudad de Caaguazú), en la naturaleza sobre pedido del ítem 10 —lo que encarece su costeo—, y en la condición de producto de uso masivo en la zona del Chaco para alimentación de ganado vacuno, que permite acceder a la sal fina a precios preferenciales de mercado, resultando el precio referencial de la Convocante superior al precio efectivo de la zona.

Se concluye que de las justificaciones presentadas, este Comité considera que las explicaciones brindadas por la oferente resultan suficientes, coherentes y verosímiles, en tanto se encuentran ancladas en condiciones objetivas y verificables del mercado regional: la distancia logística desde Caaguazú impacta directamente en el costo de la harina; la fabricación sobre pedido de la bolsa de polipropileno con las características técnicas exigidas en el PBC genera necesariamente un sobrecosto estructural; y la dinámica comercial de la sal fina en el Chaco paraguayo, producto de alta rotación en el sector ganadero, explica racionalmente un precio inferior al referencial nacional. En consecuencia, en ejercicio de la facultad discrecional de la

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Esperanza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 30.184

Convocante, y conforme al principio de razonabilidad que rige la Ley N° 7021/22, este Comité no declara inaceptables los precios de los ítems 5, 6 y 10, por cuanto las variaciones detectadas se encuentran debidamente justificadas en causas de mercado y logística regional, no existiendo indicios de temeridad, error aritmético no corregido, ni intención de alterar la ejecución contractual. Se recomienda, en consecuencia, continuar con la evaluación de la oferta de la Sra. Lilian Antonia Penayo Fernández en las etapas siguientes del procedimiento, por lo cual este comité indica que la OFERTA CUMPLE con el requisito del análisis de precios.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS" - ID 491331	**LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ**
	CUMPLE / NO CUMPLE
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	**CUMPLE** PRESENTA FORMULARIO DEBIDAMENTE COMPLETADO Y FIRMADO
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	**CUMPLE** PRESENTA POLIZA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTA CERTIFICADO
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**CUMPLE** PRESENTA CCT AL DIA
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	PRESENTA PATENTE DE CARMELO PERALTA
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	**CUMPLE PRESENTA FORMULARIO**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	**CUMPLE** PRESENTA COPIA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	**CUMPLE** PRESENTA COPIA

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que las mismas CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley N° 7021/23 "De Suministro y Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.184

DDL: SICP:	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 5 % (cinco por ciento) del monto total de la Oferta.
	La Garantía de Mantenimiento de Oferta (Garantía Bancaria o Póliza de Seguro ejecutables en Paraguay) deberá estar vigente como mínimo por el término de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
Forma de Adjudicación: POR EL TOTAL	

OFERENTE: **LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL: **LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ**

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de Mantenimiento do Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento	Fecha de finalización de Garantía
5	19/10/2026	90	16/01/2027
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa **LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ**			
Monto Ofertado	501.942.000		
Monto Asegurado	26.500.000		
Empresa Aseguradora	**ASEGURADORA YACYRETA S.A.**		
N* de Póliza	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508011292	26.500.000	19/10/2026	15/02/2027
Monto Asegurado exigido en el PBC		**CUMPLE**	
Vigencia del Seguro Exigido en el PBC		**CUMPLE**	

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas respeto a las garantías de mantenimiento de ofertas, se colige que la empresa participante **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el PBC llamado y atendiendo que el oferente cumple con el criterio evaluado, por lo que recomienda PROSEGUIR con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/23 "De Suministro y Contrataciones Públicas, y Decreto Reglamentario.

CAPACIDAD FINANCIERA

Deberán cumplir con los siguientes indices:
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 3 (Tres) años (2023-2024-2025).
Endeudamiento: pasivo total/ activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los 3 (Tres) años ((2023-2024-2025).
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio de la sumatoria de los últimos 3 (Tres) años (2023-2024-2025), no deberá ser negativo.

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Esperanza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 30.184

En caso de consorcios el socio lider debe cumplir el 60 % de los requisitos y a cada miembro el porcentaje de 40 %,

INFORME SOBRE RATIOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025							
RATIO DE LIQUIDEZ	EJERCICIO 2023	%	EJERCICIO 2024	%	EJERCICIO 2025	%	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	4.168.836.024	1,11	2.703.625.069	1,26	3.390.415.041	1,46	1,28
PASIVO CORRIENTE	3.748.923.434		2.141.997.214		2.316.165.097		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	EJERCICIO 2023		EJERCICIO 2024		EJERCICIO 2025		0,62
PASIVO TOTAL	3.748.923.434	0,76	2.141.997.214	0,61	2.316.165.097	0,50	
ACTIVO TOTAL	4.930.102.910		3.515.303.443		4.677.025.603		
RATIO DE RENTABILIDAD	EJERCICIO 2023		EJERCICIO 2024		EJERCICIO 2025		0,20
UTILIDAD/PERDIDA	203.440.126	0,21	223.276.593	0,24	135.457.160	0,14	
CAPITAL	947.902.883		947.902.883		947.902.883		

Del Análisis Financiero efectuado a la documentación presentada por el oferente **LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ**– **CUMPLE** con lo solicitado en el Pliego de Bases y condiciones.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio “Cumple" o "No Cumple’.

a) **RATIO DE LIQUIDEZ: 1,28** la empresa Evaluada **LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ**, **CUMPLE,** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO**: **0,62** la empresa evaluada **LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ**, **CUMPLE**, con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RENTABILIDAD: POSITIVO 0,20,** la empresa evaluada **LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ, CUMPLE,** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de una empresa unipersonal contribuyente del IRE GENERAL, se procede a la verificación a partir del punto requerido en el pliego de bases y condiciones.

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

CUMPLE, porque presentar el CCT VIGENTE a la fecha y hora de presentación

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Esperanza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 30.184

de ofertas.

Balance General de los dos últimos años (2023- 2024 y 2025) para contribuyente de IRACIS

CUMPLE – presenta los balances y estados de resultados de los años 2023-2024-2025, solicitados, de los cuales se han extraído los datos utilizados para el análisis financiero.

EXPERIENCIA REQUERIDA

OFERENTE: LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en la PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 2024 y 2025 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.

Experiencia requerida

En caso de consorcios el principal deberá cumplir con el 60% del requisito de experiencia y los demás integrantes con el 40%

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Copia de facturaciones y/o recepciones finales y/o contratos que avalen la experiencia requerida.1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, de los años 2024 y 2025

CUMPLE - Presenta copia del contrato efectuado con esta convocante en el periodo 2024 y 2025 por un total de Gs. 478.944.380.

CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:
1) Contar con personal suficiente para el traslado, y descarga en sitio de los alimentos solicitados en este proceso.
2) Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado
3) Los productos deben contar con R.S.P.A y R.E pertinente
4) Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido
Para Consorcios: Para consorcios formados por 2 integrantes el principal deberá cumplir con el 60 % del requisito capacidad de provisión y el otro integrante con el 40 %. Para consorcios conformados por 3 y más integrantes; el Principal deberá cumplir con el 40 % del requisito y los demás miembros deberán cumplir con el 30 % cada uno.

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas

Lic. Alejandro Prantte

Juan A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.184

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

- Declaración Jurada de contar con personal suficiente para el traslado, y descarga en sitio de los alimentos solicitados en este proceso.
  Presenta Declaración Jurada que cuenta con el personal suficiente para traslado y descarga en el sitio indicado por la convocante. CUMPLE.

- Registro de Establecimiento (RE) según las categorías vigentes, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente a la fecha de apertura de ofertas. Registro Sanitario de Productos Alimenticio (RSPA) de cada uno de los productos envasados que oferte, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente a la fecha de apertura de ofertas
  Presenta Los documentos indicados en este apartado en cuanto a RE INAN y RSPA de los productos envasados comercializado de terceros. CUMPLE.

- Declaración Jurada simple (con membrete de la empresa/consorcio) que cumplirá íntegramente lo indicado en los Suministros Requeridos en caso de ser adjudicado.
  Presenta DDJJJ en el cual indica que cumplirá con los suministros requeridos. CUMPLE
  Declaración Jurada que cuenta con disponibilidad inmediata de los alimentos cotizados en el presente proceso
  Presenta DDJJJ en el cual indica que cuenta con disponibilidad inmediata de los alimentos cotizados. CUMPLE

CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

No se ha aplicado el criterio de desempate de ofertas atendiendo a que el oferente LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ tiene oferta mas baja para la evaluación de su oferta.

POR TODO LO EXPUESTO SE CONCLUYE:

Atendiendo al Criterio de Adjudicación indicado para esta convocatoria, donde se establece que la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
En base a la evaluación documental de la oferta presentada, se concluye que el **OFERENTE LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ, CUMPLE** con los criterios técnicos de capacidad, experiencia y precio evaluados por este **COMITÉ DE EVALUACIÓN,** por tanto se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/23 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

Que, resulta importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es **"POR EL TOTAL"**

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración

Lic. Alejandro Prantte

Abog. Speranza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 30.184

manifiesta cuanto sigue: **LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS" - ID 491331.**

Conforme a lo verificado se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que el **OFERENTE LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ, CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones**.

Además, del análisis de los criterios de Evaluación en cuanto a la capacidad técnica que corroborar que el **LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ, CUMPLE con los requisitos técnicos Establecidos en el PBC.**

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley N° 7021/2023 que dispone en su Art. 55 ADJUDICACIÓN. " Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

El Comité de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA**; **ADJUDICAR al Oferente LILIAN ANTONIA PENAYO FERNANDEZ con RUC 4436955-7, el LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS" - ID 491331.", a, por un monto total de Gs. 501.942.000 (Guaraníes Quinientos un millones novecientos cuarenta y dos mil), conforme al siguiente detalle:**

N°	Código Catálogo	Descripción	OFERENTE LILIAN A. PENAYO	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	50221101-001	Arroz de 5 kg	24.250	43.286.250
2	50161509-002	Azúcar blanca de 1k	8.450	45.249.750
3	50192902-001	Fideos Spaghetti de 3 K	24.250	43.286.250
4	50171549-001	Yerba mate de 3K	41.600	74.256.000
5	50221102-004	Harina tipo 000 de 1 k	7.150	38.288.250
6	50171551-001	Sal fina 500 gr.	2.275	8.121.750
7	50221102-006	Fariña de Mandioca de 1kr	17.550	93.980.250
8	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol de 900 ml	20.150	71.935.500
9	50181903-003	Coquito en paquete de 3K	39.000	69.615.000
10	24111503-002	Bolsa de Polipropileno Grande con distintivo	7.800	13.923.000
		TOTALES		**501.942.000**

2- **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Gobernador, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Alejandro Prantte